EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DE BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS DE LA E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: []
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: []

Objeto:

Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de soporte académico, técnico y administrativo en la gestión territorial de los procedimientos de registro y control académico de conformidad con los reglamentos y lineamientos de operación del sistema de información académico e instructivos emitidos por la Dirección Técnica de Registro y Control.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la Coordinación Académica en enero del 2025 en enero del 2025.

Dada en Cartagena, al 10 de enero de 2025

A. Santiago León Pineda
Director Territorial (E) ESAP
Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas